



Salta, 18 SEP 2020  
Expte. N° 6550/10

RES. DECECO N° 265 - 20

**VISTO:** La nota presentada por el Abog. Pedro Javier Sánchez, Docente responsable de la Cátedra “Derecho Concursal” con extensión a “Derecho IV – Módulo II, por medio de la cual solicita se designe al Cr. Jorge Alberto Paganetti como Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Res. CS N° 452/19 – DECECO 027/20, el Cr. Paganetti ha sido designado en el cargo de Profesor Adjunto regular con dedicación simple para la Asignatura “Derecho Concursal” con extensión a “Derecho IV - Módulo II”, a partir del día 03/02/2020.

Que la solicitud se basa en que el Cr. Paganetti tiene comisiones a su cargo con el dictado de clases teóricas y talleres prácticos, siendo uno de los responsables del dictado de la Asignatura “Derecho IV – Módulo II” de la Carrera de Licenciatura en Administración.

Que también anualmente dirige Seminarios de Práctica Profesional como Director o Codirector y participa de evaluaciones en dichos Seminarios dirigidos por otros docentes generando de esta manera una actividad con una dedicación horaria muy superior a la dedicación simple.

El informe presentado por el Departamento Personal a fs. 539 (v) de autos.

Lo informado por el Departamento Personal, Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Asuntos Institucionales y Administrativos de esta Facultad a fs. 540 de las presentes actuaciones.

Lo establecido en el Decreto 1246/2015 Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, Artículo 49.- II. a). Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía.

**POR ELLO:** En uso de las atribuciones que le son propias,  
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
JURÍDICAS Y SOCIALES**  
(Ad referéndum del Consejo Directivo)

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar en carácter de temporario al Cr. Jorge Alberto PAGANETTI, D.N.I. N° 12.803.076, en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva para la asignatura “Derecho Concursal” con extensión a “Derecho IV - Módulo II”, de la Carrera de Contador Público Nacional y Licenciatura en Administración, que se dicta en Sede Salta, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión de funciones y hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta nueva disposición, lo que suceda primero.

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar licencia sin goce de haberes al Cr. Jorge Alberto PAGANETTI, D.N.I. N° 12.803.076, en el cargo regular de Profesor Adjunto con dedicación simple de la asignatura “Derecho Concursal” con extensión a “Derecho IV - Módulo II”, de la Carrera de Contador Público Nacional y Licenciatura en Administración, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión de funciones en el cargo citado en el artículo 1° y mientras permanezca ocupando dicho cargo.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el docente designado deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín, de acuerdo a sus especializaciones, necesidades de la Facultad y dedicación.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designado, desconociendo

...///



///...

RES. CD - ECO N° 265 - 20

Expte. N° 6550/10

esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 5°.- Notificar al profesional designado lo normado por el Art. 58 de la Resolución CS N° 350/87 y modif. – Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Profesores Regulares (de aplicación supletoria) que establece:**

*“Art. 58: Notificado de su designación, el profesor deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, que no podrá ser mayor de tres (3) meses, si el profesor no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior, para que éste deje sin efecto la designación.”*

**ARTÍCULO 6°.- Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, el profesional designado deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista, dentro de los 30 días de producida la misma – Res. CS N° 420/99 Art. 11°).**

**ARTÍCULO 7°.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:**

- a) El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 “Régimen Jurídico Básico de la Función Pública” que dispone: “Encajarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos”; y su reglamentación que puntualiza: “El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos”;
- b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

**ARTÍCULO 8°.- Establecer que el profesional designado deberá comunicar a la dependencia la toma de posesión en el cargo con 24 hs. de anticipación, a fin de posibilitar dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 3° de la Resolución General 2016/06 – AFIP.**

**ARTÍCULO 9°.- Aclarar que si el docente nombrado no presenta las correspondientes actualizaciones de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.**

**ARTÍCULO 10°.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).**

**ARTÍCULO 11°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra.**

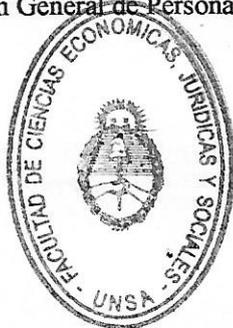
**ARTÍCULO 12°.- Encuadrar la licencia otorgada en el Art. 49. Título II, Inciso a) del Decreto Nacional N° 1246/2015 - Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales.**

**ARTÍCULO 13°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a las economías generadas en la planta de personal de esta Facultad.**

**ARTÍCULO 14°.- Hágase saber al interesado, al Docente Responsable de la Cátedra, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.**

B.E.A

  
  
Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera  
Secretaría de Instituciones y Administrativos  
Fac. Cs. Económ. Jur. y Soc. - UNSa.



  
Mg. MIGUEL MARTÍN MINA  
DECANO  
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNSa.